

## Pliego de Bases y Condiciones TerCONF – Resolución SE 621/2023

### CIRCULAR N° 3

(13 de septiembre de 2023)

*La presente Circular tiene por objeto aclarar y/o dar respuesta a los Interesados a consultas vinculadas al Pliego de Bases y Condiciones de la Convocatoria TerCONF (“PBC”). El silencio de CAMMESA a alguna consulta y/o solicitud de aclaración realizada por uno o varios Interesados en ningún sentido podrá ser considerado como aceptación y/o convalidación ni implicará modificación al PBC, debiendo considerarse lo ya establecido en dicho documento. Asimismo, se aclara que no serán respondidas consultas asociadas a características particulares de un proyecto y/o que no puedan ser interpretadas por el resto de los Interesados en la presente Convocatoria.*

---

#### **3.1. PBC – Art. 11 – Presentación de las Ofertas**

Con relación al Art. 11.2, como Adjunto 1 a la presente Circular se remite el archivo *Generador de Etiquetas y QR*. En la web de CAMMESA se proveerá de un video instructivo para el uso del mismo y la conformación de las Ofertas.

---

#### **3.2. PBC – Art. 13 – Contenido del Sobre “B” (Propuesta Económica del Proyecto)**

Como Adjunto 2 a la presente Circular se remite el formulario de presentación de la Propuesta Económica del Proyecto.

***Los puntos que siguen están derivados de la nota NO-2023-105432311-APN-SE#MEC, la cual instruye a CAMMESA a incluir una serie de conceptos, aclaraciones y adecuaciones a las condiciones del PBC:***

---

#### **3.3. PBC – Aclaraciones sobre Cogeneración**

El funcionamiento de la Cogeneración se desarrolla para períodos de alta eficiencia (con producción de vapor/calor para la industria) y, circunstancialmente, de baja eficiencia (sin producción de calor/vapor para la industria).

En tal sentido, con el objeto de precisar las condiciones para permitir incorporar ofertas de Cogeneración de manera eficiente y en condiciones previsibles, se establecen aspectos complementarios a las condiciones generales establecidas en el PBC y en el modelo de Contrato de Abastecimiento.

En los períodos de baja eficiencia en los que por razones asociadas a la industria la producción de vapor o calor no esté convocada, el proyecto de Cogeneración deberá comprometer un Consumo Específico en baja eficiencia el que no podrá ser mayor a 2350 kCal/kWh. En las horas de baja eficiencia, la potencia disponible se remunera al 50% del valor de la Potencia Contratada adjudicada.

La remuneración correspondiente a variables y fijos de operación y mantenimiento son independientes de la condición de eficiencia de despacho de la Cogeneración.

---

### **3.4. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Validación de condiciones del equipamiento ofertado**

Las ofertas de incorporación de nueva potencia deben venir acompañadas de una declaración por parte del tecnólogo o proveedor del equipamiento de generación que certifique su condición de uso y confiabilidad.

La condición de los equipos a ser declarada podrá ser:

- a. equipamiento nuevo,
- b. equipamiento usado con menos de 15.000 horas de operación equivalentes,
- c. equipamiento usado y reacondicionado recientemente con un mantenimiento mayor (overhaul) / extensión de vida útil.

Los proyectos basados en equipamiento usado no reacondicionado (opción b) tendrán el Valor de Antigüedad máximo establecido en el punto 18.2.1 del PBC de +3000 U\$S/MW-mes. El Valor de Antigüedad será determinado de acuerdo a la relación entre la cantidad de horas de operación equivalentes informadas y certificadas por el fabricante y el valor referencial de 15.000 horas. El porcentaje determinado no podrá ser menor al 50%.

En el caso de equipos reacondicionados (opción c) el valor a aplicar como VA para su consideración en la evaluación del VC correspondiente será un porcentaje del 50 % sobre el VA máximo.

---

### **3.5. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Potencias mínimas por Proyecto**

A fines de ampliar la posibilidad de presentar ofertas se modifica la potencia mínima por proyecto establecida en el punto 3.5 del PBC a un valor de 10 MW, para todos los Renglones de la Convocatoria.

---

### **3.6. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Abastecimiento de gas – factibilidad firmeza**

El incremento previsto de disponibilidad de gas como resultado del desarrollo de la formación Vaca Muerta y de las ampliaciones de transporte de gas natural representa la base prevista del desarrollo del Sistema en los próximos años.

En tal sentido, a los fines de la presente Convocatoria, se consideran finalizadas la totalidad de las ampliaciones de Transporte de gas correspondientes al GPNK y Reversión del Gasoducto Norte, así como una disponibilidad suficiente de gas en Neuquén, otorgando firmeza a los proyectos que se conecten a la red de Transporte, salvo limitación puntual informada por la Transportista.

En otro sentido, las Distribuidoras de gas en general no tienen capacidad firme suficiente para proyectos de la escala de consumo como los de generación, teniendo carácter interrumpible, salvo que la Distribuidora expresamente indique lo contrario.

La factibilidad y firmeza de la conexión a la red de Gas en el marco de la presente Convocatoria debe ser evaluada de manera individual e informada a los potenciales oferentes por la Licenciataria a la cual se conecte el proyecto y bajo las condiciones técnicas y compromisos de ampliaciones comprometidas correspondientes al punto de suministro para el volumen solicitado.

La Oferta de generación deberá contemplar dentro de su precio, el tener disponible y debidamente habilitado todo el equipamiento, así como la capacidad de consumo, necesario para cumplir las condiciones exigidas en la Licitación. La Oferta debe incluir, en sus puntos de vinculación a la red de

gas natural, las condiciones necesarias para asegurar el suministro, tales como caudal de gas disponible, presión de gas, etc.

Como parte del proceso de evaluación técnica y económica de las ofertas, CAMMESA validará con las Licenciatarias de Gas las posibilidades de despacho conjunto de las ofertas presentadas y eventuales limitaciones a tener en cuenta la propuesta de preadjudicación.

En el caso de Renglón 2 (Tierra del Fuego) la Convocatoria tiene como objetivo la sustitución del despacho de base por generación de mayor eficiencia, por lo que es necesario una factibilidad técnica al punto de conexión siendo la firmeza la equivalente a la de la generación sustituida.

---

### **3.7. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Almacenamiento líquidos y reabastecimiento**

La capacidad de almacenamiento requerida para combustibles alternativos debe ser suficiente para una operación de la central propuesta para 120 horas de operación a plena carga. En el caso de ubicarse en centrales con generación preexistente con el mismo combustible alternativo, se deberá considerar que el almacenamiento y logística total sea suficiente para la central propuesta más 120 hs de funcionamiento al 100% de carga en Ciclos Combinados y un porcentaje asociado a su disponibilidad histórica para el resto del equipamiento (TG, TV, DI). En caso de no ser suficiente, la central propuesta deberá ampliar la capacidad de almacenamiento hasta cubrir lo requerido para garantizar su almacenamiento. Los proyectos deben tener capacidades logísticas para un reabastecimiento semanal suficiente y eficiente (fluvial o terrestre).

---

### **3.8. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Renglones y requerimientos de combustibles**

Se aclaran las condiciones a ser consideradas para la presentación de proyectos en los distintos Renglones de la Convocatoria en relación a la firmeza de gas según lo establecido previamente.

Los proyectos que se conecten o aporten potencia en los nodos críticos del Renglón 1.1 deberán contar con factibilidad de verano y contar con combustible alternativo, salvo que se conecten al Transporte de Gas o tengan firme Distribuidor.

Los proyectos que se conecten o aporten potencia en los nodos del Renglón 1.2 deben tener factibilidad de gas firme (verano e invierno); en caso de no contar con esa factibilidad no serán habilitados técnicamente para participar en el Renglón 1.2. Podrán participar proyectos que aporten potencia en nodos del Renglón 1.1 (no adjudicados u otros) en la medida que se conecten al Transporte de Gas o tengan firme Distribuidor.

Los proyectos que se presenten en el Renglón 1.3 deben contar con gas firme de verano y podrán ofertar con combustible alternativo. Los del Renglón 1.1 y 1.2 no adjudicados podrán presentar en las mismas condiciones en el Renglón 1.3.

En la determinación del VCC establecido en el punto 18.2.1 del PBC corresponde considerar que las ofertas evaluadas con gas firme en nodos del Renglón 1.1 y 1.3 tendrán un valor adicional complementario de VCC de -2000 U\$S/MW-mes.

---

### **3.9. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Límites de Potencia por Nodos y Áreas**

Los límites de Potencia por Nodos y Áreas definidos en el Anexo 3 no podrán ser superados por las ofertas ni por el acumulado de las Potencias que resulten adjudicadas, salvo por razones de módulo

de la siguiente oferta a seleccionar y hasta un 10% del límite establecido en cada caso. El excedente de potencia por encima del límite que no tenga valorización definida será valorizado con Impacto Bajo (0 U\$S/MW-mes) o bien Escaso o Nulo (de estar definida esa valorización para el correspondiente Nodo).

Un Proyecto podrá presentar como parte de su oferta técnica una ampliación de transporte comprometida que permita aumentar los límites establecidos en el Anexo 3, con un estudio y fundamentación que lo justifique. En estos casos, la propuesta será evaluada y quedará a exclusivo criterio de CAMMESA el aumento de los límites que pudiera producir la ampliación propuesta.

Para determinar el cálculo del Valor de Impacto Nodal (VIN) de todo aumento de límites atribuible a la ampliación de Transporte comprometida en la oferta por sobre la limitación original se considerará un Impacto Bajo (0 U\$S/MW-mes) o bien Escaso o Nulo (de estar definida esa valorización para el Nodo).

---

### **3.10. PBC – Anexo 3: Nodos de Conexión y Límites de Asignación**

#### **Tratamiento Nodos particulares**

En puntos de reserva crítica ante contingencias para incorporación de reserva de generación ante condición N-1 y, en particular, los nodos solicitados en El Calafate y Río Gallegos, considerando el impacto y riesgos para la población de no contar con una oferta mínima de reserva térmica ante una contingencia de la red de transporte radial que abastece la demanda local, se incorporan los nodos, con proyectos que deben contar con gas firme y con una valorización de impacto nodal correspondiente a Impacto Medio, se considerará asimismo las limitaciones de potencia que correspondan a la vinculación eléctrica.

Se reemplaza el Anexo 3: Nodos de Conexión y Límites de Asignación por la planilla adjunta como Adjunto 3 a la presente Circular.

Al respecto, se han agregado/modificado los siguientes puntos:

- 13 de Julio 132 kV (Córdoba)
- Abasto 500 kV (GBA)
- Río Gallegos 132 kV (Santa Cruz)
- El Calafate 132 kV (Santa Cruz)

---

### **3.11. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Tratamiento de ofertas con Fuel Oil**

Teniendo en cuenta los menores costos variables del despacho con Fuel Oil respecto al despacho con Gas Oil se considerará un valor adicional complementario de VCC de -600 U\$S/MW-mes para los proyectos que oferten disponibilidad de Fuel Oil. Asimismo, a efectos de considerar el mayor costo variable de OyM asociado se considerará para el VOYMcomb con Fuel Oil a tres (3) veces el valor definido para la energía producida con Gas Natural en el Modelo de Contrato de Abastecimiento TerCONF adjunto al PBC.

---

### **3.12. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Máquinas de baja confiabilidad y eficiencia**

Para la aceptación y evaluación técnica de ofertas y como referencia general, se considerará aceptable que los proyectos que propongan modernizar y hacer más eficiente una central existente presenten en las propuestas la desafectación de máquinas con una disponibilidad menor al TREINTA POR CIENTO

(30%) y/o un consumo específico mayor a 2600 kcal/kWh en los últimos años. Esta será una referencia general como guía la que podrá ser complementada con la evaluación de los casos que se presenten.

---

### **3.13. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Unidad mínima de despacho Renglón 2 Tierra del Fuego**

Se modifica el Art. 3.4 (b) del PBC de la Convocatoria, por el texto que sigue.

“La potencia requerida máxima correspondiente al Renglón 2 es de hasta SETENTA MEGAVATIOS (70 MW) con un objetivo mínimo referencial de TREINTA MEGAVATIOS (30 MW) y los siguientes mínimos/máximos por Subsistema. La unidad de generación para el despacho deberá ser menor a VEINTE MEGAVATIOS (20 MW)”.

---

### **3.14. PBC – Art. 3 – Consideraciones Generales de la Convocatoria**

#### **Fecha de Inicio de Plazo de Contrato: Para el Renglón 2, Sistema Tierra del Fuego**

Considerando las condiciones de confiabilidad y de eficiencia de los subsistemas de Tierra del Fuego y el beneficio asociado a contar potencialmente de manera anticipada con nueva oferta confiable y eficiente, en el Artículo 2 del PBC (Definiciones), se distinguirá, según el Renglón, la acepción de la definición de “Fecha de Inicio de Plazo de Contrato”.

De este modo, para el Renglón 1, “Fecha de Inicio del Plazo del Contrato”: es la fecha en la cual comienza a computarse el Plazo de Vigencia del Contrato que será la fecha de Habilitación Comercial o seis meses previo a la Fecha Objetivo, lo que suceda último; mientras que para el Renglón 2, Sistema TDF, “Fecha de Inicio del Plazo del Contrato”: es la fecha en la cual comienza a computarse el Plazo de Vigencia del Contrato que será la fecha de Habilitación Comercial o dieciocho meses previo a la Fecha Objetivo, lo que suceda primero.

---

### **3.15. PBC – Art. 10 – Garantía de Mantenimiento de Oferta**

El Pago de Garantía de Mantenimiento de Oferta se podrá constituir, alternativamente, mediante un Cheque Bancario o E-Cheq emitido a favor de CAMMESA, el cual deberá ser presentado junto con la Presentación de la Oferta.

Dicho cheque bancario será de pago diferido a nombre de CAMMESA POR CUENTA Y ORDEN DEL MEM, cuya fecha de pago deberá ser el 6 de diciembre de 2023.

Podrá realizarse mediante un cheque electrónico (Echeq) con idéntica fecha de pago, el cual deberá ser emitido al CUIT de CAMMESA (30-65537309-4). En este caso, con la Oferta se presentará el comprobante correspondiente.

---